

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 53/1993

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la transformación de tres cargos de Auxiliar Superior del Personal de Servicios en la IIa. y IIIa. Circunscripción Judicial, se hace necesario previo al llamado a concurso de las referidas categorías y toda vez que las mismas tienen como función la de Mayordomía, reformular la Acordada N° 158/73 en su anexo que corre agregado a la misma.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) **DISPONER** la reformulación del Reglamento del Personal de Servicios, Mayordomía, aprobado por Acordada N° 158/73 quedando constituido conforme el anexo que corre agregado a la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

**GARCÍA OSELLA - Presidente STJ - FLORES - Jueza STJ - ECHARREN - Juez STJ -
IGLESIA HUNT - Juez STJ - LEIVA - Juez STJ.
MOYANO - Secretaria STJ.**

REGLAMENTO DEL PERSONAL DE SERVICIOS. MAYORDOMÍA

Mayordomía

Art. 1º. Existirán dentro del ámbito de la Provincia las siguientes Mayordomías:

En Viedma	Una, dependiente del Superior Tribunal de Justicia.
En Gral. Roca	Dos, dependientes del Tribunal de Superintendencia del Fuero Civil y Penal.
En S. C. Bariloche	Una, dependiente del Tribunal de Superintendencia General.

El Mayordomo es el jefe inmediato de las ordenanzas y del personal de limpieza, dependiendo del Superior Tribunal de Justicia (Secretaría de Superintendencia) en la Ira. Circunscripción Judicial.

En la Ila. Circunscripción se delimitarán las áreas de las dos Mayordomías: una en el Fuero Penal (incluyendo el Cuerpo Médico Forense) y otra en el Fuero Civil y demás Organismos (Dpto. Servicio Social, Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Guardería Infantil, etc.). En cada caso dependerán del Tribunal de Superintendencia del fuero, que a esos efectos estará integrado por un representante del Ministerio Público.

En la IIIra. Circunscripción Judicial el Mayordomo dependerá del Tribunal de Superintendencia General, que también estará integrado por un representante del Ministerio Público.

Art. 2º. Deberes y obligaciones del Mayordomo:

- a) Recibirá las órdenes emanadas de la superioridad, las que a su vez impartirá para su cumplimiento al personal subordinado.
- b) Vigilará que todas las dependencias judiciales se mantengan en buen estado de limpieza, conservación, orden y desinfección. Será de su competencia vigilar y dar cuenta a la superioridad del estado general de los inmuebles.
- c) Solicitará de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o de los Tribunales de Superintendencia Civil y Penal o General, la rotación o traslado del personal que estime necesario cuando razones de servicio así lo aconsejen.
- d) Será el encargado de efectuar todos los pedidos de útiles de limpieza y afines, necesarios para realizar las tareas propias de la función que le compete a la Mayordomía.
- e) Dará cuenta por escrito ante la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o de los Tribunales de Superintendencia Civil y Penal o General, de cualquier anomalía que observare en las dependencias judiciales y en el personal a sus órdenes.
- f) Será el encargado de solicitar anualmente y en la forma que lo especifiquen disposiciones en vigor, las uniformes y demás vestuarios del personal dependiente de la Mayordomía.
- g) Será el responsable y estará a cargo del control y movimiento de todo el material, útiles, etc. que ingrese o egrese a la Mayordomía.

Personal de Limpieza

Art. 3º. Será el encargado de realizar toda la limpieza y desinfección de los locales y lugares que indique el Mayordomo. En caso necesario, prestará servicios en las oficinas o lugares que determine el Mayordomo y en los trabajos atinentes que se especifiquen.

Art. 4º. Es obligación del personal de servicio, atenerse a las instrucciones que reciba del Mayordomo, sin perjuicio de las que les impongan los Magistrados y Funcionarios donde estén asignados, realizando sus tareas con prontitud y dedicación.

Art. 5º. El personal que concurra fuera del Tribunal a efectuar tareas dejará constancia de ello en el libro habilitado al efecto.

FIRMANTES:

GARCÍA OSELLA - Presidente STJ - FLORES - Jueza STJ - ECHARREN - Juez STJ - IGLESIA HUNT - Juez STJ - LEIVA - Juez STJ.